



Interlocutorio	Nº 210
Radicado	05266 31 03 003 2020 00166 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rubén Darío Martínez Murillo
Demandado (s)	Oscar Jaime Patiño
Asunto (s)	Incorpora comisorio auxiliado, ordena oficiar.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

-Incorpórese al expediente el oficio n°507 del 24 de junio de 2022, debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana- Secretaria de Movilidad de Medellín. El mismo se tendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 40 del C.G.P., y para los demás fines pertinentes.

De otro lado, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (Fls.14-115 del cuaderno principal), y en consecuencia, se ordena requerir por última vez al Banco Davivienda S.A, para que indique al Despacho las razones por las cuales no se tomó nota del embargo decretado por el Despacho en auto del 15 de marzo de 2023, comunicado mediante oficio 169 e la misma fecha, teniendo en cuenta que en respuesta del oficio 335 de esta anualidad, la entidad bancaria indicó que el Oscar Jaime Patiño Mejía CC. 98.670.125 tenía el siguiente producto crediticio con la entidad: “(...)contrato de leasing habitacional leasing constructor número 6003396900060852 con fecha de apertura 29 de febrero de 2016 y garantía número 0011133181”, en caso de que el producto ya no este activó indicará los movimientos que sufrió el mismo, lo anterior se requiere por el termino de cinco (5) días a partir de que se acredite su notificación a la entidad, so pena de dar aplicación al numeral 4 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, elabórense los correspondientes oficios y déjense a disposición del interesado para ser retirados de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2020-00166
12022024 2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355f20e6b3e17a0ce513986f1c61781532fb18a1ff49f1820bc1b8464c8a6928**

Documento generado en 13/02/2024 02:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>